



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000084

Nº

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 17 MAY 2018

VISTAS:

Las solicitudes de continuidad de pago de Asignación Familiar de la trabajadora doña **María Margarita Chávez Delgado de Zegarra**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Recursos Humanos N° 112 de fecha 28 de agosto de 2006, se reconoce a la referida trabajadora el derecho a percibir la Asignación Familiar por tener hijos menores de edad a su cargo, según se indica:

HIJO MENOR A SU CARGO	A PARTIR	CADUCA
KEVIN RODOLFO ZEGARRA CHAVEZ	05.01.2005	02.11.2013
ANA PAOLA ZEGARRA CHAVEZ	05.01.2005	19.07.2018

Que, son requisitos para tener derecho a percibir la Asignación Familiar, tener vínculo laboral vigente y mantener a su cargo uno o más hijos menores de 18 años; debiendo percibir dicho beneficio hasta que los hijos cumplan 18 años de edad, salvo que éstos se encuentren efectuando estudios superiores o universitarios, en cuyo caso se extenderá este beneficio hasta la culminación de los mismos, por un máximo de seis años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad;

Que, con la Constancia de Matrícula N° 007 de fecha 16 de abril de 2018, suscrita por el Vicedecano Académico de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Mayor de San Marcos, la recurrente ha acreditado que su hija **ANA PAOLA ZEGARRA CHAVEZ**, se encuentra matriculada y cursando estudios superiores universitarios en la carrera de Derecho, en la citada Universidad, con lo que acredita lo dispuesto en la Ley N° 25129 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 035-90-TR;

En uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones aprobado por la R.M. N° 315-2012-MIMP;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- EXTENDER el derecho a percibir la Asignación Familiar, a favor de la trabajadora doña **María Margarita Chávez Delgado de Zegarra**, Especialista Social II del Hogar San Antonio – Bellavista de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo al detalle que a continuación se precisa:

HIJA A SU CARGO CURSANDO ESTUDIOS SUPERIORES	A PARTIR	FECHA MAXIMA
ANA PAOLA ZEGARRA CHAVEZ	19.07.2018	19.07.2024

Artículo 2º.- El pago correspondiente se efectuará mensualmente, siempre y cuando la trabajadora beneficiaria acredite **la continuación de dichos estudios con la respectiva Constancia de la culminación del ciclo e inicio del próximo**, emitida por la Universidad, conforme a la naturaleza del presente derecho laboral.

Artículo 3º.- La trabajadora beneficiaria se encuentra obligada a comunicar y acreditar ante la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración del INABIF, **la fecha de culminación o interrupción de los estudios universitarios que dieron origen al derecho otorgado**, a fin de evitar incurrir en indebida percepción.

Artículo 4º.- Afectar el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, a la asignación que corresponda del Presupuesto Público del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF.

Regístrese y Comuníquese,

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

ABOG. JUAN FERNANDO PACHECO DURAND
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano

